



Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210047100

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos para esta clase de trámites y subsanada en tiempo, se ADMITE la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE, instaurada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. contra RAFAEL GUALTEROS LEON y MARIA EVELIA GUALTEROS DE MARTÍNEZ, sobre el predio rural denominado “EL CAJÓN”, ubicado en la vereda Vueltas del Municipio de Caldas Boyacá.

En consecuencia se dispone:

La presente demanda se rige por las disposiciones especiales de la Ley 56 de 1981, Ley 142 de 1994 y el Decreto 1073 de 2015.

A efectos de practicar INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio afectado, se COMISIONA con amplias facultades al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (REPARTO) – DEPARTAMENTO de BOYACÁ. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de (3) días y notifíquese este auto en legal forma conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

Téngase en cuenta el depósito judicial por valor de \$282.240,00 obrante en la página 143.

Se decreta la inscripción de la demandada en el certificado de tradición del bien sirviente. OFICIESE al registrador de instrumentos públicos respectivo (Art. 592 del C.G.P.).

RECONOCESE al abogado ANDRÉS LOMBARDO VANEGAS FORERO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f62d5093be299019a8f141c10557f1c949da2728c9fb3a83c94b8c6c699a2ec

Documento generado en 22/09/2021 02:17:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>